



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CV

MERIDA, YUC., SABADO 6 DE JULIO DE 2002.

NUM. 29,681

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNO PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATAN. 2

ACUERDO

ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNO A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATAN. 3

YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
A C U E R D A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y Segundo Transitorio de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se designa Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán al LICENCIADO SERGIO EFRAÍN SALAZAR VADILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán designado, durará en su cargo cuatro años pudiendo ser ratificado por un período más a propuesta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, siempre y cuando dicha ratificación sea aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, de conformidad con lo establecido por el artículo 18, fracción V. de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.- PRESIDENTE DIP. C.P. ALBERTO DEL RÍO LEAL.- SECRETARIO DIP. LIC. JOSÉ GERARDO BOLIO DE OCAMPO.- SECRETARIO DIP. LIC. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ BURGOS.- RÚBRICAS.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN, A C U E R D A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y Segundo Transitorio de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se designan como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán a los:

- 1.- LICENCIADO GUILLERMO ALONZO ÁNGULO.
- 2.- ABOGADO ARTURO RENDÓN BOLIO.
- 3.- CIUDADANA ELSY DE ATOCHA RIPOLL GÓMEZ.
- 4.- CIUDADANO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ALVAREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo será revisado por la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado, cada tres años, a fin de proponer al Pleno que sean ratificados o en su caso determinar la sustitución de alguno de ellos, de conformidad con lo establecido por el artículo.28, fracción V y segundo párrafo del Segundo Transitorio de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.- PRESIDENTE DIP. C.P. ALBERTO DEL RÍO LEAL.- SECRETARIO DIP. LIC. JOSÉ GERARDO BOLIO DE OCAMPO.- SECRETARIO DIP. LIC. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ BURGOS.- RÚBRICAS.